

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00259-00
ACCIONANTE:	ARGEMIRA GONZÁLEZ RADA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Argemira González Rada**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y mínimo vital.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por la señora **Argemira González Rada**, contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor **Director de Reparaciones** de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-**, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

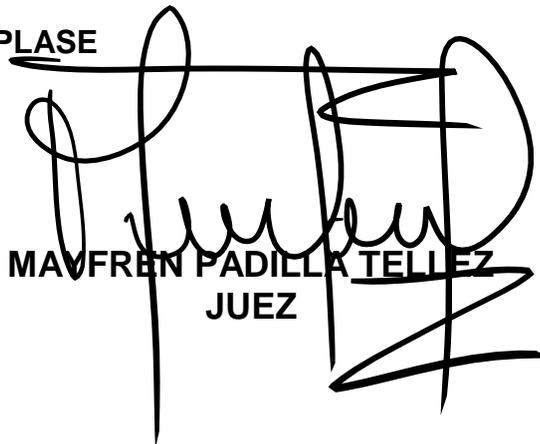
TERCERO: REQUIÉRASE al **Director de Reparaciones** de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** para que en el mismo término informe el estado en que se encuentra la solicitud de indemnización administrativa realizada por la accionante, qué ruta de indemnización se le asignó o si se le ha reconocido indemnización administrativa, para que en caso afirmativo remita copia del acto administrativo por el cual se hizo dicho reconocimiento y si se ha aplicado la ruta priorizada para su pago.

CUARTO: Requiérase a la accionante para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas aporte copia de la petición presentada ante la UARIV, mediante la cual solicitó el reconocimiento de la indemnización administrativa.

QUINTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba47b70eb52166091074ba7d2edf8bbad98b10e6c07fc7077d68109dcd284db**
Documento generado en 27/07/2021 11:37:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>